Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1o.- Al Senado y Cámara de Diputados de la Nación, que gire nuevamente y en el estado en que se encuentra , al Poder Ejecutivo Nacional, el acuerdo de fecha 12 de agosto de 1991, suscripto con la República de Chile (Expte. no.65/91 P.E,Trámite Reglamentario no. 215/91).

Artículo 2o.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que de cumplimiento al Tratado Rothe-Ríos Gallardo 1942 y al Tratado de Paz y Amistad de 1984, que establecen claramente los trámites a seguir para la resolución de controversias y la demarcación de los límites ya fijados, conforme los principios del tratado de 1881, al Protocolo Adicional de 1893 y el laudo arbitral de Eduardo VII de 1902.-

Artículo 3o.- Al Instituto Nacional del Hielo Continental Patagónico y al Instituto Geográfico Militar, que concluyan las tareas demarcatorias, en el menor plazo posible, para lo cual deberán contar con todos los recursos necesarios y la participación y colaboración de todos los organismos e instituciones pertinentes, para cumplir con tal cometido.-

Artículo 4o.- Garantizar a la provincia de Santa Cruz su integridad territorial y su participación directa en las tareas fijadas en el artículo anterior, como así también en la resolución de toda controversia actual o futura.-

Artículo 5o.- Invitar a las demás provincias que integran la Región Patagónica a colaborar en las tareas indicadas en el artículo 3o., de la presente comunicación.-

Artículo 6o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION Nº 25/1993